

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES ACOSTA MARIN  
RADICACION: 2022-00179-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 19 de julio de 2022

RADICADO: 2022-00179-00  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES ACOSTA MARIN  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

#### AUTO No. 812

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia y encuentra el siguiente defecto formal:

- Si bien en virtud de la actual emergencia económica, ecológica y social que afronta el país con ocasión al COVID-19, ha generado que de manera privilegiada se implementen el uso de las TICS en las actuaciones judiciales para garantizar el acceso a la administración de justicia, lo que conlleva a que en este caso se pueda remitir escaneado el título valor base del recaudo a esta diligencia, sin embargo, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 245 del CGP., la demandante o aportante deberá indicar en la demanda en donde se encuentra el original del documento base del recaudo, y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad del juramento se encuentra en su poder, lo cual no está consignado en el texto genitor, debiendo precisar esta solicitud.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES ACOSTA MARIN  
RADICACION: 2022-00179-00

**TERCERO. RECONOCER** personería adjetiva a la abogada ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ, para actuar en estas diligencias conforme al poder otorgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio', enclosed within a simple rectangular box.

**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ**